| Descripción del Objeto a Contratar |
|---|
| Contratación de un OPERADOR ESPECIALIZADO para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, con el fin de optimizar el servicio, aumentar la cobertura y garantizar la sostenibilidad del mismo. |
| **Descripción de la Necesidad** |
| La Empresa de Servicios Públicos de Sopó - EMSERSOPÓ E.S.P., tiene como misión servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla.<br><br>Que las disposiciones normativas inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios se encuentran consignadas en las Leyes 142 de 1994, 143 de 1994 y 689 de 2001, sus desarrollos reglamentarios, las condiciones especiales que se pacten con los usuarios y las condiciones uniformes dadas a conocer previamente siguiendo los medios de publicidad reconocidos en el ordenamiento jurídico.<br><br>Es importante resaltar la prestación de servicios públicos esenciales: En cuanto a la finalidad social del Estado correlativa a los servicios públicos, el artículo 365 superior indica que es deber del Estado asegurar la prestación del servicio de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, para tal fin, sin importar el tipo de administración que se tenga el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos.<br><br>En el mismo sentido, el artículo 366 dispone: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*.<br><br>La Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P., a través de la invitación No. 0XX-2022 adelanta el proceso para la **"CONTRATAR UN OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA".** Donde a partir de la elaboración previa de un Diagnóstico de la prestación del servicio de aseo en el municipio, en aspectos, administrativos, legales, comerciales, financieros y técnico operativos, se identificaron las oportunidades de mejora en las diferentes áreas, con la finalidad de proponer alternativas integrales que optimicen y aseguren la prestación de este servicio con cobertura, eficiencia y calidad. |

Del mencionado diagnóstico contratado por EMSERSOPÓ E.S.P. se concluyó que existen cuatro (4) aspectos principales que requieren de una intervención oportuna para asegurar la prestación del servicio de aseo, y se resumen en:

- **Barrido y limpieza de áreas públicas:** los kilómetros de barrido no se han actualizado desde el año 2018, los kilómetros de microrrutas se realizan hasta donde se alcance a cumplir las 8 horas laborales y el personal asignado a esta actividad, cuentan con alguna prescripción médica que no permite hacer esta actividad con calidad y eficiencia.

- **CLUS (Componente de Limpieza Urbana):** Actualmente no se garantizan las actividades de corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, mayor cobertura de cestas de almacenamiento, y atención de limpieza de áreas ribereñas, las cuales deben quedar incorporadas en el PGIRS del municipio, en particular su línea base, con el personal y equipo correspondiente.

- **Recolección y Transporte:** el rendimiento de la actividad de recolección de 1.32 toneladas/operario/día, se encuentra por debajo del margen de indicador de eficiencia promedio en la actividad de recolección para municipios de climas fríos prevista en los documentos de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015 (hoy compilada en la Resolución CRA 943 de 2021). Por otra parte, en cuanto a la capacidad de transporte semanal por vehículos y la producción semanal del municipio de Sopó se tiene que la capacidad instalada actual alcanzará hasta el 2029, de allí en adelante se tendrían que aumentar la capacidad instalada de los vehículos ya sea con el aumento de la cantidad de vehículos o con el aumento del número de viajes semanales.

- **Situación Financiera:** El coeficiente de operación de EMSERSOPO para el servicio de aseo nos muestra que la empresa está gastando más que los ingresos recibidos, así, en el 2021 la relación fue del 116%, en el 2020 de 146% en el 2019 de 169% y en el 2018 de 177% indicando que la empresa no alcanzó a cubrir con los ingresos operacionales los costos y gastos propios de la prestación del servicio. La utilidad de la operación y utilidad neta de la empresa durante los dos últimos años es negativa, por lo que la empresa no genera rendimientos en los activos para su propio patrimonio o el del Municipio de Sopó como socio único de la empresa oficial. Para el año 2021 se presentó una pérdida operacional del 15.5%, lo que genera un ROA negativo de 23%, y una pérdida neta (margen neto negativo) de 15.7% lo que genera pérdidas para accionista de 36%.

Por tal motivo, la consultoría planteó dos (2) alternativas, que garantizarían la prestación del servicio en el corto, mediano y largo plazo, y se resumen en:

- **ALTERNATIVA 1:** Optimización de la prestación del servicio público de aseo a través del fortalecimiento institucional de EMSERSOPÓ E.S.P.

- **ALTERNATIVA 2**: Vinculación de un Operador Especializado a través de EMSERSOPÓ E.S.P.

Una vez analizadas las ventajas y desventajas de cada una de las alternativas mediante la asignación de puntaje cualitativo a cada una de las alternativas, se recomendó a EMSERSOPÓ E.S.P que la alternativa que más se ajusta a la realidad local para optimizar y garantizar la prestación del servicio de aseo correspondía a la No.2: Vinculación de un

Operador Especializado a través de EMSERSOPÓ E.S.P, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Diagnóstico EMSERSOPÓ. E.S.P.

La vinculación de un Operador Especializado que cuente con el conocimiento, experiencia, y capacidad administrativa, operativa y financiera, que garantice las inversiones necesarias para optimizar la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Sopó, con un enfoque de cobertura, calidad y continuidad, en el largo plazo, se muestra como la alternativa más eficiente.

En virtud de lo anterior y para dar mayor claridad a los futuros proponentes es necesario se tengan en cuenta los aspectos correspondientes a los costos y tarifas de la prestación del servicio de aseo (ANEXO 1. TARIFAS), PGIRS del municipio de Sopó (ANEXO 2. PGIRS MUNICIPIO DE SOPÓ) y Reglamento técnico, operativo y comercial para la prestación del servicio de aseo (ANEXO 3. REGLAMENTO TÉCNICO, COMERCIAL Y FINANCIERO), al igual que las previsiones que se incorporen en el Pliego de condiciones, sus anexos y adendas, la minuta del contrato de operación a suscribir y demás documentos del proceso de selección, incluyendo las observaciones y respuestas dadas por EMSERSOPÓ E.S.P. en el curso del mismo.

Dada la relevancia de garantizar la prestación del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad y regulación vigente, así como las inversiones requeridas para garantizar la continua y adecuada prestación del servicio, en cuanto la cobertura, calidad y continuidad del mismo, se plantea un esquema de largo plazo que permita la sostenibilidad del servicio y la amortización de las inversiones requeridas para el efecto, con un plazo estimado de veinte (20) años, realizándose a través de EMSERSOPÓ. E.S.P. la Supervisión del contrato que se suscriba.

| **Especificaciones del Objeto a Contratar** | |
|---|---|
| **Objeto del Contrato** | CONTRATAR UN OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA |
| **Plazo de Ejecución** | El plazo pactado es de veinte (20) años, a partir del acta de inicio del contrato, no obstante, al vencimiento de dicho plazo, las partes podrán establecer prorrogas de mutuo acuerdo, siempre que se conserven las condiciones de calidad y cumplimiento en la prestación del servicio público de aseo, conforme a la normatividad vigente. |
| **Lugar de Ejecución del Contrato** | Municipio de Sopó |
| **Presupuesto Oficial** | No se establece un Presupuesto Oficial, toda vez que la remuneración del operador consistirá únicamente en los ingresos percibidos por vía de las tarifas que aplicará para la prestación del servicio público de aseo, conforme a la metodología tarifaria establecida por la CRA en el entendido que el futuro contrato no estará sujeto a estabilidad regulatoria tarifaria, y en consecuencia, cualquier cambio regulatorio será aplicado conforme las vigencias y condiciones que establezca la CRA.<br><br>Así mismo, se establecerá como criterio ponderable un porcentaje ofertado por el Operador Especializado a favor de EMSERSOPÓ E.S.P., teniendo en cuenta lo siguiente: |

| | |
|---|---|
| | El OPERADOR ESPECIALIZADO, como resultado del proceso de selección, transferirá a la CONTRATANTE mensualmente y de manera vencida, dentro del mes siguiente a la finalización de cada mes calendario, una suma de dinero equivalente porcentaje ofertado en su propuesta económica ponderable calculado sobre el total de ingresos del recaudo efectivo mensual de la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Sopó, en los componentes regulatorios prestados por él, esto es, sin incluir para su cálculo, los pagos a terceros de disposición final, tratamiento de lixiviados, VIAT y aprovechamiento. |
| **Obligaciones del Operador Especializado** | **Obligaciones Generales del Operador Especializado**<br><br>El OPERADOR ESPECIALIZADO se obliga a realizar la OPERACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, PARA LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA (CLUS), GESTION COMERCIAL Y TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y COMERCIALES PROPIAS DEL SERVICIO, en las actividades y obligaciones que describen más adelante, las contenidas en el pliego de condiciones, adendas y anexos de la INVITACIÓN PÚBLICA No. XX de 2022, el Reglamento Técnico, Comercial y Financiero del servicio de aseo, anexo al proceso de selección y que hace parte integral del contrato, la normatividad y regulación sectorial aplicables, en desarrollo del principio de buena fe comercial prevista en el Art. 871 del Código de Comercio, en el desarrollo de las siguientes actividades:<br><br>• Recolección y transporte hasta el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo u otro sitio de disposición final de residuos sólidos ordinarios, autorizado por la autoridad ambiental competente.<br>• Barrido y limpieza de vías y áreas públicas incluyendo la recolección y el transporte, hasta el relleno sanitario u otra alternativa que se establezca para los residuos sólidos ordinarios generados por estas actividades.<br>• Actividades de Limpieza Urbana (Corte de césped, poda de árboles, instalación de cestas dentro del perímetro urbano y lavado de áreas públicas), de acuerdo con lo establecido en el PGIRS.<br>• Gestión Comercial del servicio de aseo.<br>• Todas las actividades administrativas, operativas y comerciales propias del servicio de aseo.<br><br>Articulación con prestadores formalizados y registrados ante la SSPD en actividades relacionadas con la actividad de aprovechamiento de conformidad con lo previsto en el Decreto 596 de 2016, la Resolución CRA 943 de 2021 y demás normas que las modifiquen o complementen y transferencia de los recursos que correspondan a dichos prestadores, en los términos que determine la regulación. |

| | |
|---|---|
| | El OPERADOR ESPECIALIZADO, prestará el servicio bajo su entera responsabilidad y con plena autonomía, asumiendo para todos los efectos legales la calidad de prestador del servicio público de aseo y entidad tarifaria local en el Municipio de Sopó, con sujeción a la Ley 142 de 1994, el título 2 Capítulo 1, Art. 2.3.2.1.1. y ss. del Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016, la Resolución CRA 720 de 2015, Resolución CRA compilatoria 943 de 2021 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; y a todas las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, así como a todos los decretos, resoluciones, circulares que se refieren al servicio público de Aseo, igualmente a las normas civiles y comerciales y toda la normatividad relacionada en el Pliego de Condiciones, anexos y adendas.<br><br>En tal sentido, las partes convienen que, en consideración al término de vigencia del contrato, su ejecución no estará sujeta al principio de estabilidad regulatoria previsto en el Art. 1.2.11. de la Resolución CRA 943 de 2021, en consecuencia, la normatividad y regulación que se expida por las autoridades competentes en relación con el servicio público de aseo en vigencia del contrato, incluidos los cambios de metodología tarifaria expedidos por la CRA, deberán ser implementadas por el OPERADOR ESPECIALIZADO en la forma y términos que cada norma o acto administrativo determine; igualmente, deberá incorporar en su Programa de prestación de servicio de aseo (PPSA), y en el cálculo tarifario, las modificaciones y actualizaciones que realice el Municipio de Sopó al PGIRS Municipal y sus modificaciones durante la vigencia del contrato, su esquema de estratificación, variaciones de los porcentajes de subsidios y contribuciones aplicables, y demás que sean competencia del ente territorial.<br><br>Sin perjuicio de la supervisión del contrato que determine el CONTRATANTE, el OPERADOR ESPECIALIZADO estará sometido a las facultades de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a las competencias de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.<br><br>**Obligaciones Especificas del Operador Especializado**<br><br>EL OPERADOR ESPECIALIZADO deberá realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y para garantizar la adecuada prestación del servicio en el Municipio de Sopó, por su cuenta y riesgo, y bajo su entera responsabilidad; en consecuencia, LA CONTRATANTE, no asume responsabilidades distintas de las que se derivan de la supervisión y control por medio de la Supervisión que designe para tales efectos. En particular deberá atender a las siguientes obligaciones especiales:<br><br>a. Realizar la recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables generados en el área urbana y/o rural del municipio, hasta el sitio de tratamiento, transferencia o |

| | |
|---|---|
| | disposición final indicado por la CONTRATANTE, el cual podrá ser el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, siempre que corresponda a la alternativa más eficiente y de menor costo para esta actividad; y que correspondan, entre otros a los residuos sólidos de tipo residencial, comercial, industrial, oficial o institucional, de pequeños y grandes generadores, plazas de mercado, residuos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, residuos de la limpieza urbana, residuos producto de eventos especiales y animales muertos. Se excluyen del contrato los residuos peligrosos y patógenos.<br>b. El OPERADOR ESPECIALIZADO también podrá prestar servicios especiales de aseo, y de recolección y transporte de residuos de construcción y demolición- RCD (escombros) generados en el área urbana y/o rural, conforme las previsiones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y previo acuerdo con el Municipio, EMSERSOPÓ E.S.P., o el generador de dichos residuos, según corresponda, para lo cual se fijará el precio correspondiente a dicha actividad.<br>c. Realizar el barrido y limpieza de vías principales y áreas públicas del área urbana y/o rural que corresponda, incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de tratamiento, transferencia o disposición final, de los residuos generados por estas actividades y en cumplimiento del PGIRS municipal.<br>d. Realizar el corte de césped en vías y áreas públicas, conforme lo previsto en el PGIRS Municipal, y transportar los residuos generados en dicha actividad hasta el sitio de tratamiento, transferencia o disposición final.<br>e. Realizar la poda de árboles en vías y áreas públicas, conforme lo previsto en el PGIRS Municipal, y transportar los residuos generados en dicha actividad hasta el sitio de tratamiento, transferencia o disposición final.<br>f. Realizar el lavado de puntos críticos y áreas públicas definidas en el PGIRS Municipal, conforme lo previsto en el Decreto 1077 de 2015.<br>g. Realizar la Gestión Comercial del servicio de aseo, para tal efecto administrará y mantendrá actualizado el catastro de usuarios, realizará los aforos conforme a la normatividad vigente, será responsable de la facturación del servicio, recaudo de pagos, gestión de cartera generada en vigencia del contrato, administración de los recursos provenientes de la tarifa, atención al usuario.<br>h. El OPERADOR ESPECIALIZADO actuará como entidad tarifaria local en su área de prestación de conformidad con el Art. 1.2.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, o la norma que la modifique o sustituya, en consecuencia, será el responsable de la determinación y cálculo de costos y tarifas de la prestación del servicio y de la aplicación y determinación del balance de subsidios y contribuciones, debiendo establecer los acuerdos necesarios con el Municipio para efectos del giro de recursos necesarios para dicho balance en caso de déficit, o para la transferencia del superávit resultante al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos Municipal. |

| | |
|---|---|
| | Igualmente, deberá aplicar en el cálculo tarifario, los descuentos a los usuarios previstos en la regulación vigente, relacionados con la calidad del servicio.<br>i. El OPERADOR ESPECIALIZADO deberá celebrar los convenios de facturación conjunta que se requieran para la facturación y recaudo del servicio, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1.11.1.1. y ss. de la Resolución CRA 943 de 2021, o la norma que la modifique o sustituya<br>j. Establecer programas de relaciones con la comunidad, relacionados con las rutas, frecuencias y horarios de prestación del servicio, derechos de los usuarios, cultura de la no basura, separación en la fuente y apoyo al Reciclaje.<br>k. El OPERADOR ESPECIALIZADO deberá establecer una línea telefónica permanente, página web y correo electrónico que serán informadas a los usuarios a través de las facturas del servicio público de aseo, en las cuales publicarán la información requerida por la normatividad vigente, y a través de las que deberá recibir, tramitar y decidir peticiones, quejas, reclamos y recursos de los usuarios del servicio público de aseo, con sujeción a la regulación vigente. En la página web, deberá mantener publicado en formato descargable, el Contrato de Servicios Públicos de Condiciones Uniformes del servicio de aseo a establecer con los usuarios, la información de rutas, frecuencias y horarios de cada uno de los servicios, tarifas aplicadas para cada vigencia, así como la información que corresponda conforme la regulación vigente y la que aplique de conformidad con lo previsto en la Ley 1712 de 2014.<br>l. Los cambios que se implementen en rutas, frecuencias y horarios de prestación del servicio por parte del OPERADOR ESPECIALIZADO deberán incorporarse en su programa de prestación del servicio público de aseo PPSA, y deberán ser informadas a la CONTRATANTE y a los usuarios a través de su página web y mecanismos presenciales (volantes o perifoneo en los sectores afectados u otros mecanismos idóneo), por lo menos con quince (15) días de antelación a la implementación del cambio.<br>m. El OPERADOR ESPECIALIZADO es responsable de la gestión técnico operativo, comercial y financiero del servicio de aseo con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento Técnico, Comercial y Financiero de la prestación del servicio, el cual hace parte del contrato, así como la regulación vigente, en particular la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 596 de 2016, la Resolución CRA 943 de 2021, y demás regulación y normatividad vigente y aplicable a la prestación del servicio público de aseo en las actividades incorporadas al contrato y a la calidad de prestador del servicio público de aseo del OPERADOR ESPECIALIZADO.<br>n. Instalar un (1) centro y/o oficina de atención al usuario, ubicado en una zona de fácil acceso dentro del área urbana del Municipio de Sopó, que cuente con condiciones necesarias para una adecuada atención a los usuarios. |

| | |
|---|---|
| | o. Asignar para la ejecución del contrato el personal técnico, operativo y administrativo que se requiera para la prestación del servicio, la atención al usuario y en general para todas las actividades relacionadas con su calidad de prestador, capacitado en cuanto a conocimientos y técnicas necesarias para el desempeño de las obligaciones derivadas de las actividades bajo su responsabilidad. Igualmente, el OPERADOR ESPECIALIZADO se obliga a cumplir con la vinculación mínima de un 80% del personal operativo que resida en el Municipio de Sopó,<br>p. Asignar para la ejecución del contrato todos bienes, instalaciones, equipo y herramientas que se requieran para garantizar la adecuada prestación del servicio.<br>q. EL OPERADOR ESPECIALIZADO realizará los descuentos tarifarios que correspondan por indicadores de calidad de servicio según la regulación vigente.<br>r. El OPERADOR ESPECIALIZADO implementará un esquema propio de supervisión en terreno del servicio en todas sus actividades, para lo cual asignará el personal y vehículos que se requieran para tal fin. Todos los vehículos y equipos que utilice el OPERADOR ESPECIALIZADO deberán cumplir con la normatividad de tránsito, transporte y ambiental vigente, contar con su respectivo Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, portar licencia de tránsito y revisión técnico mecánica vigente, y contar con seguro todo riesgo de vehículos, expedido por aseguradora legalmente constituida en Colombia.<br>s. El OPERADOR ESPECIALIZADO deberá igualmente disponer de por lo menos un (1) vehículo de reserva, en plenas condiciones de operatividad, que pueda ser desplazado a la prestación del servicio en caso de fallo, avería, accidente, inmovilización o imposibilidad de operación de los vehículos asignados, o para la atención de eventos especiales, emergencias y similares.<br>t. Cumplir con las obligaciones previstas en la regulación vigente, para garantizar la articulación del servicio de aseo objeto del contrato, con la actividad de aprovechamiento y reciclaje que sea prestada por las personas prestadoras de dichas actividades en los términos previstos en el Decreto 596 de 2016, la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como transferir los recursos vinculados a la tarifa por concepto de dicha actividad, en los términos y condiciones establecidos en la citada normatividad y en la metodología tarifaria vigente expedida por la CRA.<br>u. Presentar a la CONTRATANTE, a más tardar a la firma del acta de inicio de la operación los siguientes documentos sin perjuicio de las obligaciones de suministro de información a las entidades de control competentes: **i)** programa de prestación del servicio público de aseo, **ii)** Plan de contingencias y emergencias conforme lo previsto en la regulación vigente, **iii)** Las tarifas a aplicar a los usuarios del servicio, i**v)** El esquema de vehículos y equipo a utilizar para |

| | |
|---|---|
| | el inicio de la prestación del servicio, **v)** El esquema de personal utilizado para el inicio del servicio, discriminando las cantidades de trabajadores a destinar por actividad. **Parágrafo:** En todo caso, siempre que se requiera para la ejecución del contrato y la adecuada prestación del servicio, el OPERADOR ESPECIALIZADO según su autonomía deberá ajustar sus esquemas de personal, vehículos y equipos, e informar los ajustes correspondientes a la CONTRATANTE.<br>v. Presentar a la CONTRATANTE los informes que se establecen en el Reglamento de prestación del servicio en la oportunidad que allí se señala; igualmente, suministrar la información que requiera la supervisión del contrato en ejercicio de sus funciones o la que la CONTRATANTE requiera, relacionada con la prestación del servicio, para efectos de dar respuestas a entidades de inspección, vigilancia y control, la cual, en ambos casos se deberá remitir a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento, sin perjuicio de que el OPERADOR ESPECIALIZADO, de manera motivada solicite prórroga de dicho término debido a la complejidad o cantidad de información requerida.<br>w. Presentar los informes y suministrar la información que sean requeridos de conformidad con la ley y la regulación vigente, así como los que le sean solicitados en ejercicio de las facultades legales de inspección, vigilancia y control, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, las Autoridades Ambientales, las autoridades de policía, entidades de control y demás autoridades competentes.<br>x. Atender, tramitar y responder oportunamente, las peticiones, quejas, reclamaciones y recursos que le formulen los usuarios del servicio público de aseo, ya sea directamente y/o por intermedio del Comité de Desarrollo y Control Social del municipio, que se realicen a través de la oficina de PQR, la página web, correo electrónico, la línea telefónica, o los que sean remitidos por las autoridades Municipales o de control, dentro de la oportunidad legal, e igualmente asistir a las citaciones que disponga el Concejo Municipal, de conformidad con el Art. 32 de la Ley 1551 de 2012 o la norma que la modifique o adicione.<br>y. Establecer y publicar el Contrato de Servicios Públicos de Condiciones Uniformes – CCU, con los suscriptores o usuarios, y sus anexos, de conformidad con los lineamientos contenidos en la ley 142 de 1994 y la regulación vigente y obtener concepto de legalidad de la CRA.<br>z. Las demás obligaciones que resulten de los Términos de referencia, sus anexos y adendas, su propuesta, el contrato y demás documentos que integran el mismo, y la regulación y normatividad vigente. |

| | |
|---|---|
| | **Obligaciones económicas del operador especializado**<br><br>De conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el OPERADOR ESPECIALIZADO dentro del proceso de selección, éste deberá transferir a la CONTRATANTE mensualmente y de manera vencida, dentro del mes siguiente a la finalización de cada mes calendario, una suma de dinero equivalente porcentaje ofertado en su propuesta económica ponderable calculado sobre el total de ingresos del recaudo efectivo mensual de la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Sopó, de las actividades a cargo de su responsabilidad, descontando aquellas que correspondan a terceros como el Aprovechamiento, Incentivo a la actividad de Aprovechamiento (VIAT), Tratamiento de Lixiviados y Disposición final, previa conciliación contable que constará en un acta suscrita entre las partes.<br><br>En el evento en que el oferente adjudicatario haya presentado oferta económica ponderable para la compra de los vehículos de propiedad de EMSERSOPÓ E.S.P. debidamente avaluados como anexo a la invitación pública, estará obligado a perfeccionar la compra, adquirir los vehículos y transferir el precio de los mismos, en los términos y condiciones fijados en el pliego de condiciones. |
| **Obligaciones de la Empresa** | **Obligaciones de EMSERSOPÓ E.S.P.**<br><br>EMSERSOPÓ E.S.P.., asume las siguientes obligaciones especiales, además de las contenidas en el contrato, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos:<br>1) Suministrar al OPERADOR ESPECIALIZADO toda la información indispensable para el cumplimiento de las funciones a su cargo, que se encuentre en su poder, previa solicitud del OPERADOR ESPECIALIZADO.<br>2) Colaborar y prestar el apoyo requerido por el OPERADOR ESPECIALIZADO cuando éste lo solicite, en las gestiones que deba realizar ante autoridades y entidades de cualquier orden, para obtener licencias, permisos, autorizaciones o similares, requeridos directa o indirectamente para la ejecución y cumplimiento del contrato, así como para garantizar la prestación del servicio ante eventos públicos o de orden público y desastres naturales. Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad de las gestiones ante autoridades y entidades de cualquier orden.<br>3) Apoyar al OPERADOR ESPECIALIZADO siempre que éste lo requiera para: i) la aplicación de medidas de policía, incluida la imposición de medidas tales como el comparendo ambiental o el código de policía, ii) la protección de su personal, sus instalaciones y equipos; iii) el cumplimiento de obligaciones exigidas por entidades públicas del orden municipal; iv) la actualización de usuarios, v) La obtención por parte del Municipio de los convenios y mecanismos de traslado de recursos correspondientes a subsidios y contribuciones, vi) Demás actividades vinculadas a la prestación del servicio de aseo.<br>4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de |

| | |
|---|---|
| | las diferencias y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, en los términos de Ley.<br>5) Garantizar que en caso de que exista cualquier modificación, transformación de LA ENTIDAD CONTRATANTE o la cesión de los derechos del contrato en otra entidad local o regional o de cualquier naturaleza, se respetarán los derechos del OPERADOR ESPECIALIZADO<br>6) El CONTRATANTE respetará la condición del OPERADOR ESPECIALIZADO, no ejecutando actividades de manera directa, indirecta o en asocio con terceros, que desplacen o impliquen competencia con las actividades del servicio de aseo prestadas por el OPERADOR ESPECIALIZADO.<br>7) Apoyar al OPERADOR ESPECIALIZADO en las gestiones y solicitudes que este requiera realizar ante el Municipio de Sopó, en relación con los aspectos propios de la competencia del ente territorial, entre otros, aspectos relacionados con modificaciones, actualizaciones u optimización del PGIRS, estratificación, factores de subsidios y contribuciones, transferencia de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI destinados a la cobertura del déficit de subsidios y contribuciones, entre otros.<br>8) Las demás establecidas en este contrato, en los Pliegos de Condiciones, anexos y adendas, así como la normatividad aplicable. |
| **Multas** | En caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del OPERADOR ESPECIALIZADO, EMSERSOPÓ E.S.P., con base en los informes de supervisión, podrá imponer al OPERADOR ESPECIALIZADO multas sucesivas, a menos que aquél demuestre que su incumplimiento obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito, a actuaciones de terceros o de responsabilidad de EMSERSOPÓ E.S.P.., siempre le concederá al OPERADOR ESPECIALIZADO un periodo de gracia para cumplir con la obligación y en caso de que esta sea cumplida, no procederá la imposición de multa, el cual será determinado por la Supervisión del contrato, de conformidad con la naturaleza o condiciones específicas de la situación de incumplimiento que dé lugar al requerimiento.<br><br>Para la imposición de multas, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>Rendidos los descargos por parte del OPERADOR ESPECIALIZADO y aportadas las pruebas que éste considere hacer valer, y demostrarse que se ha incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales o específicas a cargo del OPERADOR ESPECIALIZADO, se podrá imponer una multa mediante decisión motivada, con fundamento en los informes que presente la supervisión. Contra la decisión de imposición de multa, procederá el recurso de reposición.<br><br>El total de multas que se impongan al OPERADOR ESPECIALIZADO durante el término de ejecución del contrato, no podrá exceder del |

| | |
|---|---|
| | 20% del valor estimado del contrato para la respectiva vigencia y por cada anualidad.<br><br>Las causales para la imposición de multas, son las siguientes:<br><br>1. Incumplimiento en las frecuencias y horarios de la prestación del servicio para cualquiera de las actividades a su cargo, hasta dos (2) SMLMV por cada día de retraso y por cada microrruta que presente el incumplimiento.<br>2. Incumplimiento en la divulgación de rutas, frecuencias y horarios a los usuarios del servicio, así como de sus modificaciones o ajustes, hasta dos (2) SMLMV por cada día de retraso.<br>3. Por incumplimiento en los criterios de calidad de los servicios ofertados según lo previsto en el reglamento de prestación del servicio, hasta dos (2) SMLMV por día de persistencia en cada incumplimiento.<br>4. Por incumplimiento en la vinculación de personal ofertado en su propuesta, hasta dos (2) SMLMV por cada día que persista el incumplimiento.<br>5. Por insuficiencia de vehículos, equipos, herramientas, dotación de los trabajadores, o incumplimiento en cuanto a las obligaciones de suministro de dotación o elementos de protección, falta de disponibilidad del vehículo de reserva, insuficiencia de personal necesario y requerido para las actividades operativas y comerciales, y por incumplimiento en cuanto a la vinculación de equipos, hasta 2 SMLMV por cada día de incumplimiento y por evento.<br>6. Por uso de vehículos no apropiados o permitidos por la regulación vigente para el desarrollo de las actividades operativas del servicio, hasta dos (2) SMLMV por cada evento.<br>7. Por impedir el ejercicio de las actividades de seguimiento y control contractual de la supervisión, impedir el ingreso a cualquiera de sus instalaciones en el Municipio de Sopó, la negativa a suministrar información requerida de conformidad con el contrato, no contestación de los requerimientos dentro de los tiempos establecidos en el contrato, hasta dos (2) SMLMV por día de retraso o de impedimento, y por evento.<br>8. Por presencia injustificada de regueros o acumulaciones de residuos ordinarios o producto de las actividades de recolección, barrido y limpieza de áreas públicas, corte de césped o poda de árboles en las vías o áreas públicas, por no haber sido recogidos en los horarios y frecuencias establecidos, hasta dos (2) SMLMV por cada día de presencia de tales acumulaciones y por evento.<br>9. Por fuga de líquidos lixiviados de los vehículos compactadores, hasta dos (2) SMLMV por cada día que transcurra con los vehículos prestando el servicio en tales condiciones, y por evento.<br>10. Por disponer los residuos recolectados en cumplimento del contrato en lugares de disposición final que no cuenten con permiso de la autoridad ambiental, hasta dos (2) SMLMV por cada día que transcurra por vehículo y por evento. |

| | |
|---|---|
| | 11. Por cobros no autorizados a los usuarios vía tarifa del servicio de aseo, hasta el 1% del valor del contrato, sin perjuicio de la obligación de efectuar las devoluciones correspondientes.<br>12. Por incumplimiento en la presentación, corrección y actualización o renovación de las garantías contractuales, hasta dos (2) SMLMV por cada día de retraso.<br>13. Por incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de los salarios y aportes a la Seguridad social de sus trabajadores, o la verificación de dicho cumplimiento respecto del OPERADOR ESPECIALIZADO, hasta dos (2) SMLMV por día de retraso y por evento.<br>14. Por falta de atención a los usuarios, incumplimiento en la obligación de emitir respuesta completa, oportuna y de fondo a las PQR presentadas por estos, por no tramitar o remitir oportunamente los recursos de apelación correspondientes a la Superintendencia de servicios públicos, hasta un (1) SMLMV por evento.<br><br>No habrá lugar a la imposición de multas o penalidades cuando las causas que conlleven a los anteriores eventos sean consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor comprobado, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir según lo define la legislación civil, siempre y cuando se pruebe dicha circunstancia en cada caso. El límite máximo que por concepto de penalidades y sanciones derivado de todo concepto podrá ser impuesto al OPERADOR ESPECIALIZADO no superará en ningún caso el veinte (20%) por ciento del valor estimado del Contrato.<br><br>El pago de las multas impuestas deberá ser realizado por el OPERADOR ESPECIALIZADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la decisión de la CONTRATANTE que las impone, mediante consignación o transferencia a la cuenta que la CONTRATANTE autorice, la mora o retraso en el pago de la respectiva sanción, dará lugar a la causación de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por el Artículo 884 del Código de Comercio.<br><br>Los valores de las multas que estén señalados en salarios mínimos legales mensuales vigentes se actualizarán de acuerdo con la variación del IPC entre el mes de ocurrencia del hecho generador de la multa y el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el OPERADOR ESPECIALIZADO.<br><br>**Clausula penal**<br><br>En el evento en que el valor de las multas o penalidades impuestas durante el período de un (1) año, supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la CONTRATANTE podrá declarar unilateralmente el incumplimiento del contrato, la caducidad, o hacer efectiva la cláusula penal aquí pactada.<br><br>El CONTRATANTE podrá descontar o compensar, sin necesidad de requerimiento previo, el valor de las multas, clausula penal o |

| | |
|---|---|
| | sanciones en firme impuestas al OPERADOR ESPECIALIZADO, de cualquier suma de dinero que adeude a éste por cualquier concepto. |
| **Cesión del Contrato** | El contrato que se suscriba sólo podrá ser cedido total o parcialmente por el OPERADOR ESPECIALIZADO, con la autorización previa, expresa y escrita de EMSERSOPÓ E.S.P. En todo caso, de otorgarse esta autorización, permanecerá intacta la responsabilidad del OPERADOR ESPECIALIZADO respecto de la parte del contrato que éste haya ejecutado con arreglo a sus estipulaciones.<br><br>En el caso de oferentes plurales que se presenten como promesa de sociedad futura, será obligación que el proponente que aporte la experiencia técnica tenga como mínimo el 51% de la propiedad accionaria de la futura sociedad a constituirse, la cual no podrá disminuirse sin autorización previa de EMSERSOPÓ E.S.P., siempre que **(i)** Se presente un socio de reemplazo, que cumpla con las mismas condiciones y calidades de experiencia aportadas por el prestador especializado, o **(ii)** Que la futura sociedad de manera autónoma y en ejecución del contrato, cumpla con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. |
| **Plazo de Liquidación del Contrato** | Para efectos de la liquidación del Contrato de OPERACIÓN ESPECIALIZADA, las partes acuerdan que el mismo se realice en los términos y condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que la modifique o sustituya, quedando EMSERSOPÓ E.S.P facultada expresamente para proceder a la liquidación unilateral en los eventos previstos en dicha norma. |
| **Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección** | Régimen de derecho privado, conforme los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, y aplicación del Manual de contratación de EMSERSOPÓ E.S.P.), el proceso de selección se adelantará mediante Invitación Pública |

| **Tipo de Contrato** | | | |
|---|---|---|---|
| **(Marcar con una X según corresponda)** | | | |
| **Arrendamiento** | | **Convenio o Contrato Interadministrativo** | |
| **Compra Venta** | | | |
| **Obra** | | **Prestación de Servicios** | |
| **Suministro** | | **Otros** | **x** |

| **Modalidad de Selección** | |
|---|---|
| **(Marcar con una X según corresponda)** | |
| **Invitación Privada** | |
| **Invitación Pública** | **X** |

| **Evaluación de Propuestas** | |
|---|---|
| **Justificación Factor de Selección** | Ponderación de cumplimiento de requisitos técnicos y de oferta económica soportados en puntajes. |
| **Requisitos Habilitantes** | Jurídico, técnico y financiero **(Ver Pliego de Conficiones)** |
| **Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos** | (**Ver Pliego de Conficiones)** |
| **Garantías** | **Garantías admisibles**<br><br>La presente Invitación Pública considerará como garantías admisibles las siguientes; |

| | |
|---|---|
| | I. Póliza de seguro expedida por Compañía Aseguradora Colombiana, vigilada por la Superintendencia financiera.<br>II. Garantía Bancaria, expedida por entidad bancaria colombiana, vigilada por la Superintendencia financiera.<br><br>**Excepción al principio de indivisibilidad de la garantía:**<br><br>Teniendo en cuenta que la vigencia del contrato a celebrarse, se admitirá que las garantías del presente contrato se puedan constituir por vigencias anuales, para efectos de lo cual, dentro de los quince (15) días anteriores al vencimiento de cada vigencia anual de duración, el Operador Especializado deberá allegar a EMSERSOPÓ E.S.P., para su aprobación, las correspondientes renovaciones o ampliaciones de las garantías, en los términos previstos en el contrato y los presentes Pliegos de Condiciones.<br><br>**Garantías del proceso de selección**<br><br>Se requerirá una garantía de seriedad de la oferta, bajo las modalidades antes descritas, que garantice la seriedad y cumplimiento de los ofrecimientos contenidos en la propuesta presentada por el oferente, hasta la firma del contrato de operación, por un valor de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), y una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, que deberán ser ampliados, con motivo de cualquier ampliación de dicha fecha dentro del cronograma de la invitación pública.<br><br>**Garantías del contrato de operación**<br><br>El oferente que resulte adjudicatario del contrato objeto de la presente Invitación Pública, deberá constituir, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, las garantías que se establecen a continuación:<br><br>Para la constitución inicial de las garantías, se tendrá como valor del contrato el estimado en los pliegos de condiciones. Para las vigencias anuales siguientes, el Operador Especializado deberá ajustar sus garantías con base en el valor total de la facturación del servicio de aseo, sin incluir **las actividades de Aprovechamiento, Incentivo a la actividad de Aprovechamiento (VIAT), Tratamiento de Lixiviados y Disposición final**, de residuos sólidos, para la vigencia anual calendario inmediatamente anterior a la fecha de renovación de las pólizas. |

| | |
|---|---|
| | El Operador Especializado deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de la ocurrencia de siniestros. De igual forma, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se suspenda su ejecución, se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía conforme a los amparos inicialmente prestados.<br><br>El Operador Especializado, constituirá las siguientes garantías, mediante póliza de seguro expedida por Compañía aseguradora colombiana, Supervisada por la Superintendencia Financiera, garantía Bancaria o encargo fiduciario en garantía, para efectos de amparar la ejecución del contrato, las cuales deberán ser entregadas a EMSERSOPÓ E.S.P para su aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato de Operación:<br><br>Las garantías aquí establecidas podrán constituirse por vigencias anuales y en tal caso, ser presentadas por el Operador Especializado a la CONTRATANTE, para su aprobación a más tardar con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento de la respectiva vigencia anual.<br><br>Una vez presentada la garantía para aprobación, EMSERSOPÓ E.S.P se pronunciará sobre su admisibilidad dentro de los tres (3) días siguientes, y en caso de requerir ajustes a las garantías, el Operador Especializado las deberá presentar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes:<br><br>**Garantía Única de cumplimiento**<br><br>El oferente adjudicatario, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor de EMSERSOPÓ E.S.P., que ampare los perjuicios del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contenidas en el contrato a cargo del Operador Especializado; incluyendo el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato; garantía que deberá ser restablecida por el Operador Especializado en caso de hacerse efectivo cualquiera de sus amparos.<br><br>El valor de la garantía del contrato será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato. la vigencia de este amparo será igual a la del contrato, y deberá extenderse por el término previsto para la liquidación del mismo.<br><br>Las garantías se podrán constituir por vigencias anuales, para efectos de lo cual, dentro de los quince (15) días |

| | |
|---|---|
| | anteriores al vencimiento de cada vigencia anual de duración, el Operador Especializado deberá allegar a EMSERSOPÓ E.S.P, para su aprobación, las correspondientes renovaciones o ampliaciones de las garantías.<br><br>**Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**<br><br>El Operador Especializado deberá constituir un amparo de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a favor de EMSERSOPÓ E.S.P., que cubra los incumplimientos de las obligaciones laborales a cargo del Operador Especializado, respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato objeto de la presente Invitación Pública.<br><br>Este amparo se constituirá por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, y deberá permanecer vigente durante toda su vigencia y tres (3) años más.<br><br>**I. Calidad del servicio**<br><br>El Operador Especializado deberá constituir a favor de EMSERSOPÓ E.S.P., una garantía de calidad de los servicios contratados.<br>Este amparo se constituirá por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, y deberá permanecer vigente durante toda su vigencia y un (1) año más.<br><br>**II. Responsabilidad Civil Extracontractual**<br><br>El Operador Especializado deberá constituir a favor de EMSERSOPÓ E.S.P., y de terceros, póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de las actividades objeto del contrato, que ampare perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que ocasione el Operador Especializado con motivo de su ejecución, considerando además que se trata de una actividad de servicio público domiciliario de aseo.<br><br>El monto asegurado en virtud de esta garantía, será de 1.000 smmlv , y deberá extenderse por el término del contrato y dos (2) años más.<br><br>Será responsabilidad del Operador Especializado contratar los seguros de vehículos y equipos que amparen la prestación del servicio de los mismos, contra todo riesgo, y mantener vigentes y al día los Seguros obligatorios de Accidentes de Tránsito - SOAT y demás de ley para su maquinaria, equipos y vehículos |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| **Información General** | | |
| Dependencia solicitante | **SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS** | |
| Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo | **Original Firmado** | |
| Fecha elaboración Estudio Previo | Septiembre de 2022 | |
| **FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE** | | Este documento es una copia controlada del SGC de EMSERSOPÓ E.S.P. |